

**ADENDA ACLARATORIA No. 006**  
**INVITACION ABIERTA No. 001 de 2015**  
**ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACION, VENTA Y PAGOS**

El Agente Especial Liquidador de SALUDCOOP EPS En Liquidación, atendiendo lo previsto en los términos de referencia del proceso de selección INVITACIÓN ABIERTA NO. 001 DE 2015 – ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN, VENTA Y PAGOS, emite la presente adenda, teniendo en cuenta las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. Que el proceso de selección se encuentra vigente
2. Que el día 04 de diciembre de 2015 se recibió de Alianza Fiduciaria S.A., mediante comunicación remitida al correo [encargofiduciario@saludcoop.coop](mailto:encargofiduciario@saludcoop.coop), comentarios y solicitudes relativas a los términos de referencia, en relación con los siguientes aspectos:

*Experiencia: Que la misma pueda ser acreditada en una o dos certificaciones que cumplan con lo solicitado. Es decir que no se pida el límite mínimo de tres certificaciones, si la experiencia puede ser acreditada con menos.*

*En caso de que no sea posible presentar certificaciones de las entidades contratantes, que sea válida la certificación del Representante Legal de la Fiduciaria, con la copia del contrato y los soportes contables necesarios en soporte de la certificación. Lo anterior por los reducidos tiempos existentes para la presentación de la oferta.*

3. Que el día 04 de diciembre de 2015 se recibió de Fiduagraria S.A., mediante comunicación remitida al correo [encargofiduciario@saludcoop.coop](mailto:encargofiduciario@saludcoop.coop), comentarios y solicitudes relativas a los términos de referencia, en relación con los siguientes aspectos:

*1. Numeral 3.8.1 de Contenido Jurídico Literal n: Agradecemos se informe el valor de los activos a vender de acuerdo al anexo en el cual se relacionan pero no se tiene su valor.*

*2. Numeral 3.8.2.1 Situación financiera del proponente: Esta Fiduciaria solicita de manera cordial se modifique este numeral de indicadores financieros, pues consideramos que cualquier sociedad fiduciaria que haya registrado un resultado negativo en el ejercicio anterior va a presentar un resultado negativo (inferior a cero) en este indicador. Y ello no establece una "incapacidad organizacional".*

*El indicador de capacidad organizacional que refleje que una determinada sociedad tiene una capacidad organizacional mermada sería el que esté por debajo del -0,50. De hecho así lo establece el Código de Comercio en su artículo 457, cuando determina que un nivel de pérdidas que disminuya el capital suscrito por debajo del 50% pone a la sociedad en causal de disolución y exige de los accionistas una inyección de capital.*

*De Igual manera es importante considerar que el capital mínimo exigido por la Superintendencia financiera de Colombia para el funcionamiento de una Sociedad fiduciaria asciende a \$5.846 millones para el corte del 31/12/2014, Fiduagraria presentó un capital de \$27.400 millones para este mismo corte, lo que generó un exceso de capital por valor de \$21.554 millones.*

*El excluir del presente proceso a las sociedades fiduciarias que por diferentes circunstancias hayan presentado pérdidas, y cómo consecuencia de ello presenten los mencionados indicadores por debajo de cero, no sólo resulta anti-técnico, financieramente hablando, sino que puede resultar excluyente y por tanto inconstitucional.*

*Más aún si no se considera que en muchos casos, como el nuestro, tales pérdidas fueron enjugadas con las reservas establecidas para tal fin.*

*Así las cosas, aun cuando la Fiduciaria nos permitimos proponer que el margen solicitado sea superior al **-0,50** de acuerdo a lo que establece la ley, o si se quiere un mayor rigor superior al **-0,25**; y que, en caso de que sea superior, se expliquen las razones así como las medidas implementadas por la sociedad para superar tal situación.*

**3. Numeral 3.8.2.1 Situación financiera del proponente:** De manera atenta agradecemos se replantee el parámetro solicitado en el indicador de ENDEUDAMIENTO, para que el máximo total exigido sea del 26%.

**4. Numeral 3.8.2.2 Estados Financieros:** Esta Fiduciaria considera que es ampliamente suficiente aportar los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2014, y que sea con esta vigencia que se calculen los indicadores requeridos, por tanto de manera cordial solicitamos que no sea requisito los estados financieros a diciembre de 2013.

**5. Numeral 3.9.1 Experiencia.** Teniendo en cuenta la fecha en la cual se debe presentar la oferta fiduciaria, y dado el tiempo en que los fideicomitentes y/o clientes tardan en expedir las certificaciones de experiencia, así como la consecución del detalle de información que se registra en las mismas, agradecemos que en este requisito no se exija en la certificación el valor de los inmuebles administrados, el número de pagos de pagos realizados y el número de activos en administración para su gestión y venta.

**6. Numeral 4.3.7 Productos entregables.** Solicitamos atentamente aclarar si por cada ítem registrado el administrador fiduciario debe enviar un informe, de ser así agradecemos se permita la consolidación de la información pues es viable que de los cuatro informes mensuales solicitados se pueda consolidar uno solo

**7. Solicitamos cordialmente se de a conocer un estimado de pagos y destino de los recursos, que debe tramitar el administrador fiduciario**

**8. Dada la complejidad del proceso, y los requisitos exigidos agradecemos se prorogue la presentación de oferta fiduciaria por unos días más.**

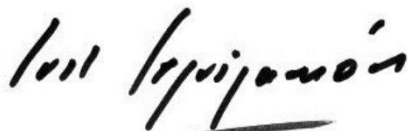
4. Frente al punto 2 de la comunicación remitida por FIDUAGRARIA S.A. se solicitó aclaración y precisión frente a lo solicitado, a fin de poder atender lo pertinente. En razón a lo anterior, en este documento no se hará mención a dicho punto.

Como resultado de lo anterior, se presenta la presenta **ADENDA ACLARATORIA**, en el siguiente sentido:

1. Dada la ampliación de la fecha para presentación de las ofertas y teniendo en cuenta los argumentos expuestos por los interesados, se mantienen las condiciones del proceso para el punto de experiencia, tal como se registra a la fecha.
2. En la página web se encuentra el archivo denominado Anexo Inmuebles con valor contable, el cual se publicó con la Adenda No. 3 del 3 de diciembre de 2015, recomendamos igualmente consultar lo indicado en la Adenda No. 5 del proceso.

3. Por adenda No. 4 el numeral de Situación financiera fue modificado en relación con el indicador de endeudamiento
4. En relación con la remisión y habilitación de proponentes con los estados financieros de los dos últimos años, se mantiene lo requerido en los términos de referencia.
5. Frente a los productos entregables, se deberá entender que se solicita un informe mensual que contenga el detalle e informes relacionados en los términos de referencia, excepto el relativo a la Rendición semestral de cuentas, cuyas condiciones de presentación están previstas en la circular básica jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia
  - Informe de inspección de los activos
  - Informe mensual de las gestiones de venta de activos y sus resultados
  - Informe mensual detallado de ingresos
  - Informe mensual de pagos
  - Informe de contratación derivada y estado de cada contrato
  - Actas de comité fiduciario debidamente aprobadas
6. En relación con el estimado de pagos a realizar, nos permitimos indicar que los mismos dependerán del resultado efectivo de las ventas, que deriva a su vez en el monto efectivo de recursos con el que se cuenta para atender las acreencias de la liquidación, condición necesaria para establecer el número de pagos que es posible realizar. Entendiendo que la información indicada no está determinada aunque es determinable en el tiempo, no es posible establecer a la fecha un volumen de pagos. Sin perjuicio de lo anterior, consideramos que los interesados deben tener en cuenta que el componente de comisión fiduciaria previsto, incluye un porcentaje sobre las ventas efectivamente realizadas, en consecuencia un incremento en el monto de los recursos líquidos administrados que derivaría en un mayor número de pagos, estaría compensado con los ingresos en favor de la sociedad fiduciaria.

Dado en Bogotá, al 07 de diciembre de 2015



**LUIS LEGUIZAMÓN**

Agente Especial Liquidador

SALUDCOOP EPSP En Liquidación